ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-126
		Fecha:	19/03/2020
	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Pagina	1 de 17
		Versión:	1

Naturaleza	***CONTRATO DE INTERVENTORIA***	
Número de Contrato	***001***	***DE 2023***

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CELQO S.A.S
Nit	900.090.780-6
Representante Legal:	ALEJANDRO ALBERTO TAMAYO RAMIREZ
C.C:	11.370.182 DE FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA
Objeto:	"**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**",.
Plazo de ejecución:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Valor:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE ($384.615.123,00)**
Modalidad de contratación:	CONCURSO DE MERITOS
Banco de Proyectos No:	2022254730002 / 2022254730003

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

Entre **DANIELA MATA FERNANDEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.801.796 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Encargada Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera – Cundinamarca, según consta en el Decreto No 155 del 19 de mayo de 2023, quien se haya facultada para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**; y por la otra **CELQO S.A.S,** representado legalmente por **ALEJANDRO ALBERTO TAMAYO RAMIREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.370.182 de Fusagasugá-Cundinamarca, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 204 del 14 de abril del 2023 la Entidad aperturo el Procedimiento de Contratación CM-002-2023.

II. Que a través de la Resolución No. 285 del 17 de mayo de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CELQO S.A.S,**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM-002-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o sin superar el 31 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE ($384.615.123,00)**, equivalentes a 331,56 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	**G**
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (ExF)**
Director de interventoría	1	$8.087.040	50%	200%	$8.087.040	7	$56.609.280
Residente de interventoría No. 1	1	$5.054.400	100%	200%	$10.108.800	7	$70.761.600
Especialista en Estructuras	1	$8.087.040	30%	200%	$4.852.224	7	$33.965.568
Especialista en Geotecnia	1	$8.087.040	30%	200%	$4.852.224	7	$33.965.568
Profesional en seguridad y salud en el trabajo – sst:	1	$5.054.400	100%	200%	$10.108.800	7	$70.761.600
						Subtotal Costos de Personal Profesional (1)	$266.063.616
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (ExF)**
Técnico y/o Tecnólogo en Topografía	1	$2.583.360	30%	200%	$1.550.016	7	$10.850.112
Cadenero	1	$1.909.440	30%	200%	$1.145.664	7	$8.019.648
						Subtotal Costos de Personal Técnico (2)	$18.869.760
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS		**UND**	**CANTIDAD**	**No. DE MESES**	**VR UNITARIO**		**TOTAL (ExF)**
Costos administrativos (alquiler de oficina, alquiler mobiliario, alquiler equipos de oficina, elaboración de informes, personal administrativo, elaboración de actas de obra, levantamientos actas de vecindad, registro fotográfico, Dotación personal (cada 6 meses), transporte, Servicios Públicos (energía - acueducto) y comunicaciones)		MES	1	7	$2.818.432		$19.729.024
Alquiler equipo de topografía		MES	1	2,1	$2.000.000		$4.200.000
Diseños y ensayos de laboratorio (Diseño de mezcla, Densidad de campo, Granulometría, Límites, rotura de cilindros)		MES	1	7	$2.049.084		$14.343.586
						Subtotal Costos Directos (3)	$38.272.610
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)							$323.205.986
IVA (19%)							$61.409.137
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA							$384.615.123

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2023001430	**23/03/2023**	**327.645.175**
2023001431	**23/03/2023**	**56.970.210**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago es por precio global, los desembolsos del valor del contrato se realizarán en pesos colombianos, sin tomar la fluctuación de la tasa de cambio con el fin de conservar el valor total previsto para dicha adquisición de la siguiente forma:

a) Los subtotales del costo del personal profesional (denominado A en el formato de la propuesta económica) y el subtotal de otros costos directos (denominado 2 en el formato de la propuesta económica), será pagado con base en el avance físico de la obra a supervisar, resultante de la licitación pública y a la cual se realizará el control y seguimiento con la interventoría a ser seleccionada con el presente proceso, (el avance de la obra será establecido en porcentaje), de la siguiente manera:

➢ Pagos parciales en el mismo porcentaje de avance de obra recibida y certificada hasta completar el noventa por ciento 90% del valor del contrato de interventoría previa entrega de informes de interventoría en cada uno de sus compontes, documentación pago de parafiscales del personal de interventoría del periodo a cobrar y acta de corte donde se relacione el personal, equipos y demás insumos utilizados.
➢ El diez por ciento 10% restante, cuando se suscriba el acta de liquidación final de obra firmada por el interventor y el supervisor del contrato, junto con la entrega del inventario relacionado en medio magnético y físico del archivo del proyecto y el informe final donde se evidencia que cumplieron todas sus obligaciones e incluya las tareas pendientes o consecuentes para su sucesor y las demás obligaciones de Ley.

El avance físico de la obra corresponde al registrado en los informes de la interventoría y actas parciales de obra que deben estar acompañados de las respectivas memorias de cantidades, laboratorios del contratista de obra e interventor de cada uno de los materiales utilizados, certificaciones y conceptos de la entrega, por parte del contratista de obra, y del recibo, por parte de la Interventoría, del cumplimiento de calidades y especificaciones de los ítems de obra ejecutados, complementado con los soportes y garantías del cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales del contrato de obra e interventoría, correspondencia, bitácora, aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

NOTA 1: El Municipio de Mosquera no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Los pagos se someten al flujo de recursos de acuerdo con los giros al Municipio de Mosquera (en caso de existir convenios), luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros así.

NOTA 3: El contratista deberá realizar los aportes de retención del impuesto de Industria y Comercio RETEICA correspondientes, además, para el trámite de liquidación y posterior pago de la misma (10% final), el contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones acorde a las actas

tramitadas. De igual forma deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones correspondientes al 10% final.

NOTA 4: En el caso en el que no se usen los recursos designados a los montos agotables, esto no generara ningún tipo de reclamación por parte del interventor a la administración municipal.

Teniendo en cuenta que este es un recurso establecido por la entidad, si surge la necesidad de un concepto especializado durante la ejecución de las obras a supervisar por la interventoría, diferente a los profesionales establecidos como personal mínimo requerido en la propuesta, el cual ya se encuentra estimado y valorado en el subtotal del costo del personal profesional (denominado A en el formato de la propuesta económica) y el subtotal de otros costos directos (denominado 2 en el formato de la propuesta económica)

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Estudio Previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica,

comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
17. Incluir las obligaciones que considere la entidad estatal.
18. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
19. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones técnicas a) Asegurar la adquisición y utilización de materiales de óptima calidad; b) Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo; c) Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad adecuada; d) Garantizar las condiciones técnicas; e) Hacer cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades; f) Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido g) Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección de los trabajos; h) Ser responsable por la revisión, calidad de las obras y establecer la medida de las mismas, al igual que para efectuar las pruebas o ensayos que estimen pertinentes. i) Efectuar todas las instrucciones y notificaciones por escrito. j) El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, el municipio de Mosquera se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la supervisión del municipio de Mosquera, considera que hay motivo para ello. k) Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la interventoría y presentar a la supervisión copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. l) El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la interventoría y durante todo el tiempo de ejecución de la interventoría. m) Igualmente, antes de iniciarse la interventoría y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, libreta militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la supervisión municipal para poder hacer las respectivas revisiones. n) Es deber del interventor exigir al contratista mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público. o) Presentar periódicamente los informes (mínimo uno cada mes) a la Administración Municipal, los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad. p) El interventor antes de iniciar cualquier tipo de actividad del contrato deberá levantar actas de vecindad individuales para todos y cada uno de los predios que estén en la zona de influencia directa

de cada una de las obras y/o frentes de trabajo, con la información que el municipio considere importante, para lo cual deberá elaborar y presentar un formato tipo para aprobación. Estas actas deberán contener las firmas de los propietarios de los predios antes del inicio de las actividades y al final de las mismas, las cuales se constituyen en requisito para pago final. q) Entregar programa detallado de ejecución de las actividades de interventoría una vez suscrita el acta de inicio.
Llevar Bitácora de obra detallada, en la cual se registre el estado del tiempo, el personal utilizado, relación de equipos y demás información relevante.
Presentar planos record en medio magnético y dos originales físicos luego de terminadas las obras y antes de liquidar el contrato.
Emitir certificación del costo final del proyecto al cual se le desarrollaran las labores de interventoría así como certificar que el proceso constructivo utilizado y los materiales utilizados en el desarrollo de los trabajos son de óptima calidad y cumplen con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de aquellas establecidas en los pliegos de condiciones y las reglas de participación, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR:

a. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración de LA ENTIDAD y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes.
b. Estudiar detalladamente las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta de cada contratista con el objeto de familiarizarse con los procedimientos y equipos propuestos para la ejecución de los contratos.
c. Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos de acuerdo con las especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
d. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
e. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato, las hojas de vida y los soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como de aquel que, de conformidad con su criterio, se requiera para tales efectos así como el que se requiera su cambio.
f. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en la obra, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la de seguridad social que exige la ley.
g. Verificar que el contratista de obra dispone del equipo requerido y ofrecido, así como del personal necesario para iniciar los trabajos.
h. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico capacitado en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y en el contrato respectivo.
i. Llevar un registro diario de la obra, servicio o bien contratado, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato cuando ello aplique.
j. El personal del contratista de obra, para su protección, deberá mantener durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
k. Verificar el desarrollo por parte de cada contratista el programa de Panorama de riesgos, presentado por cada uno de ellos para la ejecución del objeto contractual.
l. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario.
m. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la Interventoría, teniendo en cuenta lo indicado en el Plan de Manejo Ambiental si hay lugar a ello.
n. Verificar y hacer cumplir que el contratista instale de la valla aprobada por LA ENTIDAD.

o. Informar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder.
p. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. El contratista deberá aceptar las respectivas instrucciones y asumir el sobrecosto que demande su cumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales instrucciones no será motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.
q. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del o de los contratistas de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
r. Realizar reuniones con cada uno de los contratistas tanto al inicio del contrato como durante su ejecución. La periodicidad de las reuniones será de por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
s. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello de conformidad con la cláusula del contrato.
t. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución de los contratos auditados así como actas de suspensiones; de reiniciación; de terminación de contrato, de recibo final y de liquidación.
u. Elaborar y suscribir todas las actas de las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades, relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y garantizar que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
v. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los contratos y elaborar las actas a que haya lugar.
w. Revisar las actas mensuales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre actas suscritas con el constructor. Revisar y aprobar las respectivas actas de modificación de cantidades de obra. Elaborar el acta de recibo final de obras de acuerdo con lo establecido en las reglas de participación y en el contrato, de conformidad con los trabajos ejecutados por el contratista.
x. Realizar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las actividades realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
y. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
z. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para su cumplimiento.
aa. El INTERVENTOR hará mensualmente un análisis del avance contractual de los trabajos, con el fin de prever con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a LA ENTIDAD la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
bb. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, comunicar por escrito a LA ENTIDAD y dar aviso a la Aseguradora, para que se hagan efectivas las garantías del contrato.
cc. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
dd. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de LA ENTIDAD, informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
ee. Presentar informes de la ejecución de sus actividades, semanales, mensuales, y final.
ff. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso y solicitar su modificación de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a LA ENTIDAD con anticipación.
gg. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto.
hh. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con los contratistas los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras.
ii. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes al proyecto objeto de interventoría.

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

jj. Efectuar la suscripción y liquidación del contrato de obra, dentro de los términos fijados por el mismo, para lo cual se solicitará al contratista participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del contrato.

kk. Efectuar la suscripción y liquidación de los contratos, dentro de los términos fijados por el mismo, para lo cual se solicitará a cada contratista participar en la determinación de las cantidades finales, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de lo requerido por la Interventoría y en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del contrato respectivo.

ll. El Interventor deberá garantizar al municipio la exigencia e instalación por parte del contratista de obra de una valla de información de la misma, objeto de la contratación con las características que ello implica, así como garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras, todo esto bajo su costo propio. Las obras deben permanecer señalizadas durante toda su ejecución, con el fin de evitar riesgos de accidentes a la comunidad, habitantes, transeúntes, trabajadores y/o cualquier persona o vehículo que se desplace por la zona de influencia de las mismas. La señalización es responsabilidad de cada contratista y como tal este debe garantizar que la misma se mantenga y de igual manera, el respectivo interventor deberá exigir su permanencia en virtud de las obligaciones contractuales de cada caso. En el momento de dar por terminadas las obras el interventor debe asegurar que el contratista retire todos los elementos de señalización, protección y/o demás que haya instalado y que no hagan parte de la obra o de mobiliario urbano. En el evento de presentarse cualquier tipo de accidente o suceso de afectación a alguna persona, bien mueble o inmueble, generado por la ejecución de la obra, por la deficiencia de señalización o carencia de la misma, el contratista deberá responsabilizarse en conjunto con la interventoría. La consecución de la información sobre redes de servicios públicos estará a cargo de cada contratista y deberá tramitarla ante las empresas correspondientes.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

a. Revisar y constatar que el sitio entregado al contratista para el desarrollo de la obras, concuerde con la información suministrada por LA ENTIDAD.

b. Elaborar las Memorias técnicas: Quedarán consignados por escrito, en informe del INTERVENTOR, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y el inicio de la obra si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De suceder atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos. Manejo de los materiales producto de la demolición: El INTERVENTOR no permitirá que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa de la demolición y áreas despejadas al equipo de acarreo. Dichos materiales, deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestos por el contratista y aprobados por EL INTERVENTOR.

c. Bitácora (libro de obra): Suscribir con el contratista una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Este documento debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de la obra y por el director o residentes de interventoría, adicionalmente debe estar foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final el INTERVENTOR deberá entregar como anexo una copia de este documento.

d. Mediciones de obra: El INTERVENTOR, junto con el contratista, efectuará las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y El INTERVENTOR. El INTERVENTOR deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto, las cantidades de obra certificadas serán de responsabilidad del contratista y el interventor.

e. Aprobar el formato elaborado por el contratista en el que registrará diariamente la ejecución de la obra. El INTERVENTOR revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluya los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación.

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

Una vez diligenciados diariamente por el contratista, el INTERVENTOR revisará la exactitud de los datos y aprobará el informe. Estos informes diarios serán la base para la evaluación de las actas de obra. Cada mes el INTERVENTOR remitirá a LA ENTIDAD con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados.

f. Comité de obra: Con la periodicidad establecida, el INTERVENTOR programará una reunión del comité de obra con el contratista en el sitio de los trabajos, a la cual podrá asistir el Supervisor del contrato, si así lo desea, para analizar el estado de los trabajos. El contratista preparará y presentará un informe mensualmente con los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas. El comité de obra será una reunión operativa, para controlar el avance de la obra, en la cual se elaborará el acta correspondiente firmada por las partes que será remitida con posterioridad a LA ENTIDAD.

g. Inspección de la obra: De inmediato, a la firma del acta de inicio del contrato de obra, el INTERVENTOR realizará una evaluación e inspección de las áreas a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el contratista para controlar las áreas contiguas y recomendaciones de seguridad por las obras a realizar. El INTERVENTOR verificará que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta. El INTERVENTOR revisará, aprobará y tramitará los planos récord del contrato y/o memorias técnicas, presentada por el constructor, antes de su liquidación. El INTERVENTOR ejercerá vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Dará advertencia por escrito y oportunamente al contratista sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora). El INTERVENTOR estudiará y dará su concepto acerca de los procedimientos que proponga el contratista y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos. Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas. Diariamente el INTERVENTOR hará una evaluación de los registros e informes diarios producidos por su inspector en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes. Exigir al contratista de obra los frentes de trabajo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo.

h. Suministros: El INTERVENTOR ejecutará un control permanente a los suministros que tiene que realizar el contratista, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados. La Interventoría deberá velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.

i. Control de calidad de los materiales: El INTERVENTOR exigirá al contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar para análisis de laboratorio, antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de la mismas y aceptará o no la utilización de equipos, herramientas o personal contratado. Así mismo, podrá exigir una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras, ensayos de laboratorio y fotografías serán por cuenta del contratista. El INTERVENTOR rechazará los materiales, suministros, insumos, obras y/o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o con los procedimientos técnicos adecuados para su instalación y funcionamiento. El INTERVENTOR efectuará el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra, mediante ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones técnicas. Al efecto, deberá solicitar oportunamente al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista. Se deberá adjuntar a la cuenta mensual correspondiente, copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), pintura y todos aquellos que la Interventoría o la supervisión estime convenientes. El INTERVENTOR deberá exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista, a su costa, las ejecute adecuadamente sin derecho a remuneración distinta a la que

hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

j. Obra nueva: Cuando, por algún motivo, se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato de obra, previamente y de común acuerdo entre LA ENTIDAD, el INTERVENTOR y el contratista, se pactarán los precios, forma de pago y especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo el constructor podrá ejecutar los trabajos sin acuerdo previo. En ese sentido, el INTERVENTOR deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems no previstos en el contrato, así como elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Sin embargo, los nuevos precios serán los que la entidad indique. En todo caso, la supervisión de las obras objeto del presente contrato deberá realizarse atendiendo a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada para el contrato de obra.
k. Control de los cambios del diseño durante la etapa de construcción: El Interventor debe revisar, verificar y validar, cuando aplique, los cambios propuestos por el Constructor, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos record.
l. Exigir la demolición, remoción, el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción, cuya causa se halle en la ejecución de trabajos no autorizados por parte del Contratista.
m. Conceptuar sobre la necesidad de obras complementarias no previstas y los valores correspondientes al presupuesto propuesto por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
n. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos.
o. Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el Contratista cumpla con los procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares en los que se continúe prestando el servicio.
p. Verificar que el Contratista se ajuste en todo a los siguientes documentos y manuales: - Planos y Especificaciones técnicas, - Legislación Ambiental Municipal y Nacional, - Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional, - Legislación de tránsito vehicular y peatonal, - Norma Sismo Resistente, - Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER CONTABLE: Sin perjuicio de aquellas establecidas en las reglas de participación, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

a. Aprobar el programa de inversión del anticipo (si lo hay) como requisito para la aceptación de la factura presentada por el constructor por tal concepto.
b. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo (si lo hay) entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca en el contrato de obra respectivo. En este caso específico, la cuenta donde se manejen los recursos del anticipo deberá estar suscrita en cuenta conjunta por el INTERVENTOR y el contratista.
c. Informar sobre la generación de rendimientos del anticipo (si lo hay) y tramitar su traslado a LA ENTIDAD.
d. Velar por la correcta utilización de los anticipos (si los hay), para lo cual le exigirá al contratista, la revisión permanente del flujo de fondos, un informe mensual de gastos contra la cuenta debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo.
e. Revisar y aprobar el programa de Inversión, como requisito previo a la aprobación del desembolso de pago de la factura del anticipo.
f. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales.
g. Aprobar los Balances Financieros soportes de cada factura.
h. Elaborar los Balances Financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
i. Verificar y exigir en la liquidación de cada contrato, la certificación del banco en que se manejó el anticipo del Contratista, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada; y el reporte de rendimientos financieros generados, si los hubo.
j. Contar con un profesional quien tendrá la labor de llevar minuciosamente el control de los recursos del proyecto, el flujo de caja actual y proyectada, control de excedentes financieros y control del manejo del anticipo.

k. Contar con un profesional especialista en control de presupuesto y programación, quien tendrá la labor de llevar minuciosamente el control del presupuesto y la programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción y demás que exija la Entidad.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne el Municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta

causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante el Municipio de todos los daños causados a las propiedades del Municipio, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) del valor del atraso. El incumplimiento de las demás obligaciones generará la imposición y cobro de multas por un valor equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Multas que el Municipio hará efectivas mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la ley 828 de 2003, el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, FIC, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

Cuando la mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al (1%) del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Cra. 2 No. 2 - 68 “Parque Principal” / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el interventor cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el interventor autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del interventor; sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los ocho días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Mosquera identificada con NIT 899.999.342-3, ASEGURADO Y BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –“ICCU”, Identificado con Nit 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

Cra. 2 No. 2 - 68 “Parque Principal” / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA. y el domicilio contractual es Mosquera- Cundinamarca.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Nota: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elabora: ABOG. FERNANDO QUIMBAYA GARCIA

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040